

BONOS PENSIONALES, MÁS ALLÁ DE LA LEGALIDAD

**JUAN CARLOS DIAZ
STELLA VILLA BEDOYA**

**UNIVERSIDAD CES
FACULTAD DE MEDICINA
GERENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MEDELLIN
2011**

BONOS PENSIONALES, MÁS ALLÁ DE LA LEGALIDAD

JUAN CARLOS DIAZ

STELLA VILLA BEDOYA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE GERENCIA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CARLOS MARIO VEGA

LUIS FERNANDO TORO

ASESOR

UNIVERSIDAD CES

FACULTAD DE MEDICINA

DIVISIÓN POSGRADOS ÁREA DE SALUD PUBLICA

MEDELLIN

2011

Medellín - jueves, 12 de mayo de 2011

Estudiante posgrado

Juan Carlos Díaz

jkdm1985@hotmail.com

Nubia Stella Villa Bedoya

stellavillabedoya@yahoo.es

Especialización en Gerencia de la Seguridad Social grupo 27 – Medellín.

Asunto: Comunicación del Comité Operativo de Investigaciones.

Código: Acta59Proy359

Proyecto: Bonos pensionales, más allá de la legalidad

Respetado(s) estudiante(s):

En el Comité Operativo de Investigaciones de la Facultad de Medicina de nuestra Universidad se aprobó, mediante Acta No. 59 de mayo de 2011, su anteproyecto "Bonos pensionales, más allá de la legalidad".

El anteproyecto de investigación se inscribe en la línea de investigación "Situación de salud" del grupo Observatorio de la Salud Pública, recibirán la asesoría del Dr. Carlos Mario Vega y pueden contactarlo en el correo electrónico cvega@ces.edu.co.

Cordial saludo,

LILIANA PATRICIA MONTOYA VÉLEZ

Coordinadora Investigaciones

Facultad de Medicina

Copia: Dr. Carlos Mario Vega, Asesor (cvega@ces.edu.co)

Dr. Hernán García, Jefe División Salud Pública (hgarcia@ces.edu.co)

TABLA DE CONTENIDO.

	Pág.
1. <u>JUSTIFICACIÓN</u>	9
2. <u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</u>	10
3. <u>OBJETIVOS</u>	16
3.1. <u>Objetivo General</u>	16
3.2. <u>Objetivos específicos:</u>	17
4. <u>MARCO CONCEPTUAL</u>	18
4.1. <u>Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:</u>	18
4.2. <u>Régimen de Prima Media Con Prestación Definida</u>	18
4.3. <u>Bono pensional</u>	20
4.4. <u>BONOS PENSIONALES TIPO A</u>	20
4.4.1.1.Modalidad 1:.....	22
4.4.1.2.Modalidad 2:.....	22
4.4.2. <u>Características de los Bonos Pensionales Tipo "A" en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad</u>	233
4.4.3. <u>Requisitos para obtener el derecho al bono tipo A:</u>	273
4.4.4. <u>Tramites los Bonos Pensionales Tipo A:</u>	27
4.4.5. <u>Personas y entidades participan en la emision de Bono Pensionales Tipo A:</u>	27
4.5. <u>BONOS PENSIONALES TIPO B:</u>	27
4.5.1. <u>Características de los Bonos Pensionales Tipo "B"</u>	28
4.5.2. <u>Requisitos para obtener el derecho al Bono Tipo B</u>	299
4.6. <u>BONOS PENSIONALES TIPO C:</u>	31

4.7. <u>BONOS PENSIONALES TIPO E</u>	32
4.7.1. <u>MODALIDAD 1:</u>	33
4.7.2. <u>MODALIDAD 2:</u>	33
4.7.3. <u>EMISORES DE BONOS PENSIONALES TIPO E</u>	33
4.7.4. <u>VINCULACIONES VÁLIDAS PARA BONO TIPO E</u>	34
4.8. <u>BONO PENSIONAL ESPECIAL TIPO " T"</u>	35
5. <u>MARCO LEGAL</u>	366
6. <u>DISEÑO METODOLÓGICO</u>	38
6.1. <u>TIPO DE ESTUDIO</u>	38
6.2. <u>UNIVERSO</u>	38
6.3. <u>MUESTRA</u>	38
6.4. <u>TABLA DE VARIABLES</u>	38
6.5. <u>PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN</u>	40
6.6. <u>PRUEBA PILOTO</u>	41
6.7. <u>FUENTES Y TÉCNICAS</u>	41
6.7.1. <u>INSTRUMENTOS</u>	41
6.8. <u>TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN</u>	41
7. <u>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN</u>	42
8. <u>RESULTADOS</u>	43
9. <u>CONCLUSIONES</u>	577
10. <u>BIBLIOGRAFÍA</u>	58

11. ANEXOS.....6060

RESUMEN.

Este proyecto de investigación, describe y analiza el nivel de conocimiento que tienen los beneficiarios de bonos pensionales afiliados a la fecha de Junio 30 de 2011, a los fondos de pensiones existentes en el Municipio de Medellín, expone la legislación, los derechos, deberes y tramites, para acceder a estos Bonos.

En esta investigación se muestra también la función y la información que emiten y manejan las AFP (Aseguradoras Fondos de Pensiones) para que los usuarios tengan claridad y conocimiento acerca de las normas y los trámites existentes sobre los Bonos Pensionales. Identifica la legislación vigente sobre el Sistema Pensional Colombiano y los bonos de Pensiones. Determina el número de usuarios afiliados a los diferentes Fondos de Pensiones del Municipio de Medellín, así como también los beneficiarios de los Bonos Pensionales. Se encuentra además la aplicación de encuestas realizadas a los funcionarios de las AFP y los beneficiarios, donde se muestran los canales de información a los que los beneficiarios tienen acceso para la adquisición de los bonos Pensionales y el análisis de la veracidad de la información que los usuarios tienen sobre los Bonos Pensionales.

ABSTRACT.

This research describes and analyzes the level of knowledge among the beneficiaries of pension bonds belonging to the date of June 30, 2011, to pension funds in the municipality of Medellin, outlines the legislation, rights, duties and paperwork, to access these Bonds. These researches also show the function and emitting information and manage the AFP (Pension Insurance Fund) for users to have clarity and knowledge about the rules and procedures existing on pension bonds. Identifies the current legislation on Colombian Pension System Pension bonds. Determines the number of users belonging to the various pension funds of the Municipality of Medellin, as well as the beneficiaries of the pension bonds. It is also the application of surveys to officials of the AFP and the beneficiaries, showing the channels of information to which beneficiaries have access to the acquisition of pension bonds and analysis of the accuracy of the information that users have on pension bonds.

1. JUSTIFICACIÓN

El Estado como garante de derechos está en la obligación de velar por el bienestar de sus asociados y con esto mejorar la calidad de vida de estos. Es así como El Sistema Pensional Colombiano ha sido una de las principales preocupaciones de los gobiernos de turno. Innumerables cambios, legislaciones que pretenden un fin último y es garantizar que el final del ciclo vital del ser humano sea en condiciones dignas y más aún después de haber entregado gran parte de sus vida a trabajar y generar progreso.

Estos cambios en el Sistema, han generado aciertos y desaciertos, que a la actualidad hacen que todo lo relacionado con este sea de alta complejidad, del mismo modo que demandan que las agendas de gobierno sean claras y que pongan por encima de los intereses particulares, el interés colectivo.

A partir de la creación del Régimen de Prima Media liderado por el ISS y de los Fondos Privados de Pensiones, se ha tratado de enunciar las posibles problemáticas que con ello pueda generar. Es precisamente el Caso de los Bonos Pensionales, que se emiten si se cambia de régimen público a uno privado o viceversa para que el usuario no pierda lo que venía cotizando.

Es a partir de este cambio en donde el usuario como beneficiario final debe estar informado de la situación a la que se ve enfrentado si decide hacer dicho cambio para poder acceder a su bono pensional. Sin embargo no es claro como se está tratando a la población objetivo, ya que si bien existen innumerable normatividad sobre el tema, no se conoce la posición de estas personas y más aún no se sabe el manejo que las distintas entidades relacionadas con el tema le han dado a esta problemática. Esta es la razón fundamental de esta investigación pues se

pretende saber y reconocer la posición actual de los usuarios y de las entidades frente a la información que se brinda a la comunidad afectada por estas decisiones en cuanto al tema de los bonos pensionales.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El Sistema Pensional Colombiano, ha generado constantes cambios, en los últimos años, para no ir muy lejos, en la actualidad el Sistema Pensional Colombiano es objeto de críticas y aciertos. Uno de los más importantes cambios fue la reforma de 1993, con la Ley 100, que dio paso a la libre competencia y a cambios radicales en el Sistema.

La Ley 100 de 1993 crea el "*Sistema General de la Seguridad Social integral*", formado por el conjunto de las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, y por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios.(1)

El mismo elimina el monopolio del Estado en la prestación de los servicios de la Seguridad Social, y establece un sistema competitivo, que implica que cada ciudadano puede elegir voluntariamente la entidad que le prestara la atención médica o la que le gestionará sus aportes para pensiones. (2)

Anteriormente en pensiones existía un régimen contributivo manejado por ISS principalmente, el cual por su carácter público era manejado por el Estado, este se caracterizaba por que sus contribuyentes eran en su mayoría personas vinculadas al sector privado y una pequeña población de trabajadores independientes, en conjunto con un sistema amplio de regímenes como el de la policía, Fuerzas militares, CAJANAL, CAPRECOM entre muchos otros.

La normatividad anterior a la ley 100 de 1993 tendía a reservar el término de “pensión de vejez”, a aquellos que fueron reconocidas por el instituto de seguros sociales a los trabajadores privados, mientras que solía hablar de pensión de “jubilación” en el caso de los empleados públicos a quienes les reconocían sus pensiones las empresas publicas donde laboraban o de pensiones reconocidas por las empresas o por cajas especiales, pero con la ley 100, señala que la contingencia de vejez seria cubierta con una pensión que en todos los casos se llamaría de “vejez”, sin importar si se trata de trabadores privados o de servidores públicos. (3)

El objeto del sistema general de pensión es garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

Una percepción repetida entre los trabajadores, es justamente que los cambios normativos complican la posibilidad de pensionarse. Desde 1994, cuando se expidió la Ley 100 y su posterior reglamentación, los empleados sienten que los requisitos son exigentes y difíciles de cumplir.

El vicepresidente de Operaciones y Servicios de Porvenir, Carlos Zuleta Londoño, explica que antes de 1994 un colombiano se pensionaba cotizando mil semanas, es decir 20 años, y había casos en los que la pensión se otorgaba hasta con menos tiempo. Terminada la transición, en 2015, un afiliado al ISS deberá cotizar 26 años (1.300 semanas). (4)

"¿Es mucho, es poquito? En Francia para pensionarse hay que cotizar 40 años, en España hay que cotizar 37 años, hay muchos países en los que hay que cotizar más de lo que está establecido en Colombia" aclara Zuleta, quien sostiene que la dificultad para que un colombiano se pensione radica, no en un problema del sistema pensionar sino del mercado laboral. (4)

"En Colombia son pocas las personas que logran tener un trabajo formal durante tantos años de su vida. Entonces cuando la gente dice que en Colombia pensionarse es difícilísimo, desconoce que comparado con Francia y con España es mucho más fácil, lo que pasa es que en esos países hay más posibilidades de tener un trabajo formal por mucho tiempo. Aquí una persona que no tiene una formación académica es difícil que cotice 26 años continuos". (4)

Quienes más dudan de su jubilación son los trabajadores que devengan el salario mínimo. ¿Acumulará ese obrero el capital suficiente para garantizar una pensión? (4)

Con franqueza Zuleta responde que "probablemente no". Entonces, ¿cómo se pensiona ese trabajador? Según las cuentas la persona que gana el mínimo y está afiliada a un Fondo de Pensiones debe cotizar 23 años, y, como se dijo, seguramente no acumule el capital suficiente para tener una mensualidad superior al 110,0 por ciento del salario mínimo mensual. (4)

Para esos casos la Ley dispuso la garantía de pensión mínima, es decir, el capital faltante debe ser completado por el Fondo de Garantía de Pensión Mínima, que lo administran las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), al cual aportan los colombianos y quienes subsidian a las personas de salario mínimo que trabajan durante 23 años o más y no alcanzaron el capital. (4)

Otra observación, en la que coinciden los regímenes es que en el país la mayoría de personas no tiene cultura de ahorro de largo plazo, y por lo tanto, no piensan en su pensión hasta que no están cerca de su jubilación. (4)

La informalidad laboral parece ser la gran dificultad de una pensión. Pero mientras se cotice durante su vida laboral, se puede llegar a hablar de una pensión por jubilación. (4)

Desde esta reforma el Régimen Pensional Colombiano se rige por varias opciones. De un lado el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPMPD) que a través del ISS, es un fondo público en donde el valor de las pensiones por vejez depende directamente del tiempo acumulado y del salario base de cotización. De otro lado se encuentran los Fondos Privados de Pensión los cuales se caracterizan por un Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) también podemos mencionar los regímenes exceptuados y el régimen subsidiado en pensiones este se define como un programa que tiene a cargo el Seguro Social junto con el Ministerio de la Protección Social y el Consorcio Prosperar. (5)

Con respecto al régimen podemos citar cifras actuales que involucran por obvias razones una población local, es decir la colombiana, pues como se explicó de manera muy amplia es un tema central

Tabla 1

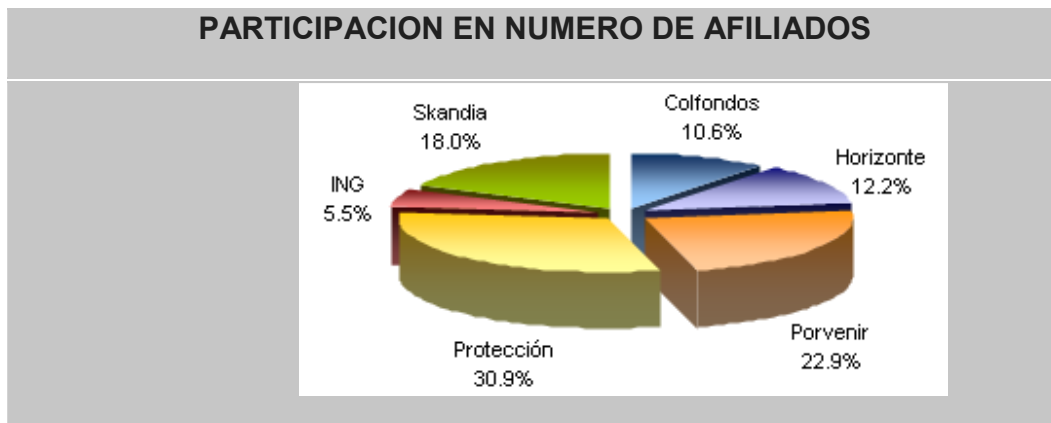
VALOR DEL FONDO PENSIÓN VOLUNTARIA		
Fondo	Valor	Participación
PROTECCIÓN	2.918.610	30,0%
SKANDIA	3.568.999	36,7%
PORVENIR	1.844.856	19,0%
COLFONDOS	428.178	4,4%
HORIZONTE	434.176	4,5%
ING	535.188	5,5%
TOTAL	9.730.007	100,0%

Pensiones Voluntarias.

Tabla 2.

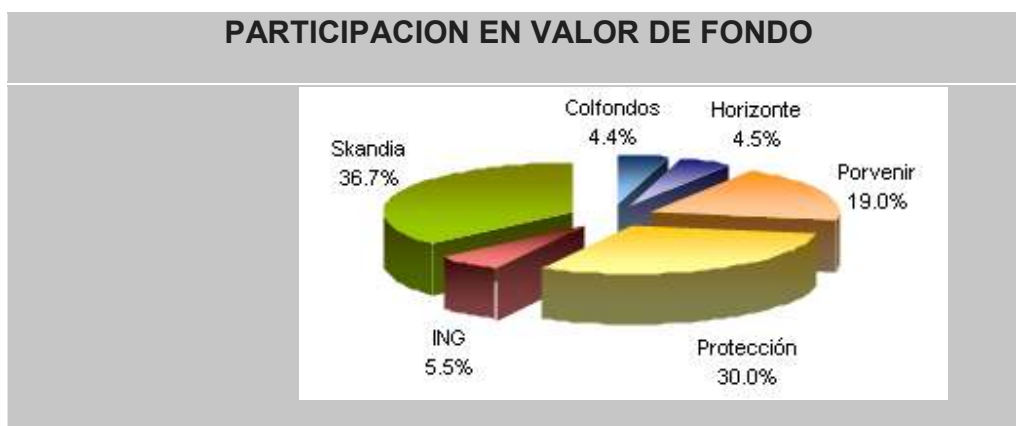
AFILIADOS Y VALOR DE FONDO PENSION VOLUNTARIA A FEBRERO 2011				
Fondo	Número de Afiliados	Participación (%)	Valor de Fondo (En Millones de Pesos)	Participación (%)
Colfondos	39.684	10,6%	428.178	4,4%
Horizonte	45.984	12,2%	434.176	4,5%
Porvenir	86.310	22,9%	1.844.856	19,0%
Protección	116.054	30,9%	2.918.610	30,0%
ING	20.557	5,5%	535.188	5,5%
Skandia	67.510	18,0%	3.568.999	36,7%
Total	376.099	100%	9.730.007	100%

Grafica 1



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Grafica 2



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Es a partir de esta transición en donde aparecen los Bonos Pensionales estos se definen como los recursos que se destinan a contribuir a las pensiones de los afiliados, cuando estos se trasladan de un Régimen a otro. Existe una tipología para cada Bono, está la define la historia laboral de cada usuario, la entidad con la que trabajó y a qué régimen pertenece y por ende a cual se traslada, entre estos se encuentran los Bonos Tipo A, B, C, E y T, cada uno con sus características. Este dinero se entrega a las entidades directamente donde esté afiliado, a través de un título valor que lleva como nombre Bono Pensional. (6,7).

Existe mucha legislación respecto a los Bonos Pensionales, entre esta el Decreto 1725 de 1994, establece la metodología para la emisión de Bonos Pensionales, los trámites o traslados, sin embargo ante la legislación sobre el tema y la tramitología del mismo, queda la inquietud y es ¿Cuál es el nivel de conocimiento acerca de la legislación existente y la tramitología de los beneficiarios de bonos pensionales afiliados a los fondos de pensión en el municipio de Medellín al 30 de junio de 2011 para tener derecho a esta figura legal? y ¿Cuál es la función y la información de las AFP por que los usuarios tengan claridad y conocimiento sobre los bonos pensionales y las normas que existen acerca de este tema?

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General

- Describir y analizar el nivel de conocimiento que tienen los beneficiarios de Bonos Pensionales afiliados a los fondos de pensiones existentes en el municipio de Medellín a 30 de junio de 2011, sobre legislación, derechos, deberes y tramitología para acceder a los mismos

- Investigar la función y la información que manejan las AFP para que los usuarios afiliados a esa fecha tengan claridad y conocimiento acerca de las normas y los trámites que existen sobre los bonos pensionales.

3.2. Objetivos específicos:

- ❖ Identificar la legislación vigente sobre el Sistema Pensional Colombiano y los Bonos Pensionales.
- ❖ Determinar el número de usuarios afiliados a los diferentes fondos de pensiones en el municipio de Medellín.
- ❖ Conocer el número de beneficiarios de bonos pensionales de los fondos de pensión a 30 de junio de 2011.
- ❖ Reconocer las funciones de las entidades relacionadas con la aplicabilidad de los Bonos Pensionales.
- ❖ Conocer los canales de información a los que los usuarios tienen acceso para la adquisición de Bonos Pensionales.
- ❖ Analizar la de información que los usuarios tienen sobre los Bonos Pensionales.

4. MARCO CONCEPTUAL

El Sistema General de Pensiones tiene como objetivo garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de una pensión y prestaciones determinadas en la ley.

También busca la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertas con el Sistema. Está compuesto por el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

4.1. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

Conjunto de normas, entidades y procedimientos, mediante el cual se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar pensiones a los afiliados. Amparo contra las contingencias derivadas de los riesgos de invalidez, vejez y muerte a cargo de instituciones privadas que administran los fondos de pensiones.
(1)

4.2. Régimen de Prima Media Con Prestación Definida:

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez, o de sobrevivientes, o una indemnización previamente definidas. Son aplicables a este régimen, las disposiciones vigentes para los Seguros de invalidez, Vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales.
(8).

Cuando un trabajador dependiente o independiente se afilia por primera vez el sistema de pensiones, debe elegir el régimen al cual quiere pertenecer (Régimen

de Ahorro Individual con Solidaridad y Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida), pero luego tiene la oportunidad de cambiarse o trasladarse de régimen.

1. Generalmente cuando una persona ingresa al sistema de pensiones, tiene pocos elementos de juicio para evaluar cuál de los dos sistemas o regímenes le conviene más, pero con el paso del tiempo puede adquirir los elementos de juicio que no tenía antes y decide trasladarse de un régimen a otro o de un fondo a otro.

La posibilidad de traslado de regímenes de pensión está contemplada por el literal e del artículo 2 de la ley 797 de 2003.

Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

De lo anterior se puede concluir que:

- El afiliado se puede pasar de un régimen a otro siempre que haya permanecido como mínimo 5 años en el régimen del cual quiere salir.
- El afiliado no podrá cambiar de régimen cuando le falten 10 años o menos para cumplir la edad que le da derecho a la pensión. (9).
- Con base en lo anterior aparece la figura de bono pensional que en la actualidad se definen como (10) títulos de deuda pública destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones colombiano

que está compuesto por los Regímenes ya mencionados. Desde el punto de vista práctico, consiste en el documento mediante el cual el afiliado que decidió trasladarse, se lleva a su nueva Administradora de Fondos de Pensiones el saldo de capital que haya acumulado para formar su pensión. Se hará efectivo al momento de conceder la pensión.

4.3. Bono Pensional.

Se denomina EMISOR a la institución u organismo que emite un Bono. Las normas dicen qué institución u organismo puede ser emisor.

Existe la necesidad de que una institución u organismo emita un bono pensional, cuando en algún momento tuvo obligación total o parcial de reconocerle a una persona la pensión de vejez o de jubilación, y que al trasladarse el usuario a otra institución, otro organismo o a una Administradora de Fondos de Pensiones, ésta última entidad será quien deba reconocer la pensión de ahora en adelante. Es una especie de “pago de una deuda antigua” que tenía quien al parecer iba a pensionar a la persona en el pasado, pago que sólo se hará efectivo cuando realmente se vaya a pensionar la persona.

Existen 5 tipos de Bonos que según su naturaleza, se caracterizan de la siguiente manera:

4.4. BONOS PENSIONALES TIPO A.

Los Bonos Pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de la selección o traslado al

régimen de ahorro individual, siempre y cuando el tiempo de cotización o de servicios, continuo o discontinuo, haya sido igual o mayor a cinco (5) años.

Por los tiempos cotizados al ISS, en el Bono Pensional tipo A responde la Nación a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los periodos cotizados al ISS con anterioridad al 1° de abril de 1994, y el Instituto de Seguros Sociales, por los periodos cotizados con posterioridad al 1° de abril de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1299 de 1994.

Tiempos laborales válidos para Bonos Pensionales Tipo A que deben ser tenidos en cuenta al momento de generar el bono:

- Tiempos cotizados al ISS o a cualquiera de las Cajas o Fondos de Previsión Social.
- Tiempos servidos como servidores públicos.
- Tiempos laborados a empleadores del sector privado que reconocían y pagaban pensiones si la relación laboral estaba vigente el 23 de diciembre de 1993.
- Tiempos aportados a cajas del sector privado que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones.
- En relación con las cotizaciones efectuadas al ISS, la única historia laboral válida es la certificada por el representante legal del ISS a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como emisor potencial de Bonos Pensionales Tipo A.

4.4.1.1 MODALIDAD 1.

Bonos expedidos en favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida para bono pensional se inició después del 30 de junio de 1992.

Salario a tener en cuenta para la liquidación de Bonos Pensionales tipo A – Modalidad 1

Para la liquidación de Bonos Pensionales Tipo A Modalidad 1, se tomarán los salarios base de cotización mensual (mes a mes), de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Decreto 1299 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1748 de 1995 (modificado por el artículo 7 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 12 del Decreto 1513 de 1998) y el artículo 12 del Decreto 3798 de 2003.

4.4.1.2. MODALIDAD 2.

Bonos expedidos en favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida para bono pensional se inició antes del 1 de julio de 1992.

Salario a tener en cuenta para la liquidación de Bonos Pensionales tipo A – Modalidad 2, de conformidad con el Decreto 3366 del 6 de septiembre de 2007

Artículo 1°. Salario base de liquidación para la pensión de vejez de referencia de personas que estaban cotizando a alguna caja fondo o entidad a fecha base. De conformidad con los criterios señalados por la Corte Constitucional en relación con la Sentencia C-734/05, en el caso de las personas que se trasladaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con anterioridad al 14 de julio de 2005, y que a fecha base se encontraban cotizando a alguna caja, fondo o entidad, los bonos Pensionales Tipo "A" modalidad 2 se liquidarán y emitirán tomando como salario

base el salario devengado con base en normas vigentes al 30 de junio de 1992, reportado a la respectiva entidad en la misma fecha, o el último salario o ingreso reportado antes de dicha fecha, si para la misma no se encontraba cotizando. En el caso de las personas que se trasladaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con posterioridad al 14 de julio de 2005 se tomará el salario cotizado a la respectiva caja, fondo o entidad.

4.4.2. Características de los Bonos Pensionales Tipo “A” en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

Las características de los Bonos Pensionales Tipo “A” en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad son las siguientes:

Se expresan en pesos (moneda legal colombiana). Se expiden a nombre de cada afiliado. Sólo son negociables cuando el afiliado haya optado por una pensión anticipada. Devengan una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de si el traslado al Régimen de Ahorro Individual ocurrió después del 31 de diciembre de 1994: IPC + 3%, o si ocurrió antes del 1º de enero de 1999: IPC + 4%.

4.4.3. Requisitos para obtener el derecho al Bono Tipo A.

Los requisitos para obtener el derecho al Bono Tipo A son los siguientes:

Tienen derecho a Bono Pensional los afiliados que con anterioridad a su traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales, o a las cajas o fondos de previsión del sector público, por un total superior a 150 semanas.
- Y/o que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos con o sin cotizaciones para pensiones. Si hubo cotizaciones, el total de cotizaciones de toda su vida laboral antes del traslado o selección de régimen debe sumar 150 semanas.
- Y/o que a 23 de diciembre de 1.993 estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones.
- Y/o que hubiesen estado afiliados a cajas de previsión del sector privado que tuvieran a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.
- Si una persona tuvo tiempos cotizados y tiempos laborados sin cotizaciones y el total de los tiempos cotizados no suma 150 semanas, tiene derecho a bono pensional únicamente sobre los tiempos no cotizados.

4.4.4. Tramite los Bonos Pensionales Tipo A:

Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías Privadas, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5º del artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, solicitan la liquidación provisional del Bono Pensional a la entidad

emisora del Bono, que corresponde a la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de la selección o traslado al Régimen de Ahorro Individual, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994.

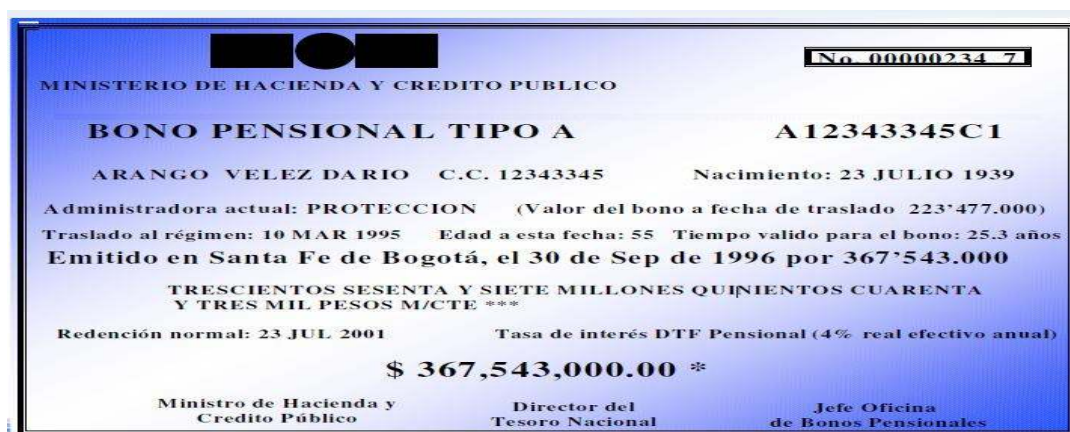
De conformidad con lo establecido en el inciso 12 del artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, una vez la entidad emisora del Bono Pensional envía la liquidación provisional a la Administradora Privada de Pensiones, dicha entidad la hará conocer al afiliado y/o beneficiarios del Bono, para que manifiesten por escrito y por intermedio de su Administradora la aceptación de la liquidación provisional, dentro de los 90 días siguientes a la solicitud que efectúan las Administradoras de Fondos de Pensiones Privadas.

Agotado el trámite anterior, la entidad emisora del Bono, solicita a las entidades contribuyentes del Bono Pensional, el reconocimiento del Bono Tipo A.

Un Bono Pensional tipo A se redime anticipadamente en los siguientes casos:

- Cuando al beneficiario del Bono Pensional le otorgan una pensión ATEP.
- Cuando el beneficiario del Bono es declarado inválido o fallece.
- Cuando el beneficiario del Bono llega a los 62 años hombre o 57 mujer, y no tiene cotizado el número de semanas para obtener la Garantía de Pensión Mínima (1.150). Y no tiene el capital necesario para financiar una pensión como mínimo de salario mínimo. Y no puede negociar el Bono para obtener una pensión mínima del 110% de un salario mínimo, tiene derecho a redención anticipada del Bono para devolución de saldos por vejez.

El trámite de solicitud de Bono Pensional tipo A lo debe realizar la AFP privada a la que se esté afiliado.



4.4.5. Personas y entidades participan en la emisión de Bonos Pensionales Tipo “A”

Las personas y entidades participan en la emisión de Bonos Pensionales Tipo “A” son las siguientes:

- 1.- En el país existen más de 1.100 emisores potenciales de Bonos Pensionales. Casi todos los municipios y departamentos son potenciales emisores de Bonos A.**
- 2.- La Nación por medio de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).**
- 3.- El Instituto de Seguros Sociales (ISS)**
- 4.- Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de sus afiliados**

5.- Los empleadores privados o empresas privadas que tenían a cargo sus propias pensiones y donde el beneficiario estaba laborando el 23 de diciembre de 1.993

6.- Los empleadores públicos deben certificar el tiempo de servicio de acuerdo con los factores salariales fijados en el Decreto 1158 de 1994.

7.- El afiliado es el beneficiario del proceso de emisión de su Bono Pensional. Tiene en su AFP el interlocutor primordial para tramitar su Bono Pensional. Los Bonos Tipo A se pueden negociar en el mercado secundario de valores, con el fin de pensionarse anticipadamente, de acuerdo a los requisitos señalados por el artículo 64 de la ley 100 de 1993.

4.5. BONOS PENSIONALES TIPO B:

Por principio los Bonos Tipo B los emiten únicamente entidades públicas, sea del orden nacional o territorial. En el país hay más de 1.100 potenciales emisores de estos bonos. Casi todos los municipios y departamentos son potencialmente emisores de Bonos tipo B. También son emisores de Bonos Tipo B los Institutos descentralizados del orden nacional y territorial, la mayoría de Universidades Públicas y algunos colegios y hospitales públicos.

Los Bonos Tipo B los emite la última entidad pública donde la persona haya laborado o cotizado antes de trasladarse al ISS, sin importar el tiempo de vinculación con dicha entidad. Cuando la última entidad donde cotizó antes de trasladarse al ISS fue CAJANAL, la Nación emite el respectivo Bono. También cuando la última entidad donde laboró o cotizó ha sido asumida por el FOPEP (Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional). En esos casos el ISS debe solicitar el Bono Pensional a la Nación.

Se expiden a servidores públicos que se trasladen al ISS en o después de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, reglamentados por los Decretos 1314 de 1994, 1748 de 1995 y 3798 de 2003.

- El Bono Pensional Tipo B es tramitado única y exclusivamente por el ISS, ante las entidades correspondientes.
- El valor del Bono Pensional Tipo B no afecta el monto de la pensión otorgada por el ISS; la liquidación es independiente y diferente al cálculo de la pensión.
- La emisión es en el momento en que se expide el acto administrativo (resolución) que da vida jurídica al Bono.

4.5.1. Características de los Bonos Pensionales Tipo “B”

Las fases o estados del proceso de emisión de un Bono Pensional Tipo “B”, definidas en las normas, son:

1. Liquidación Provisional (No tiene efectos jurídicos)

Emisión (Siempre se trata de una resolución o un acto administrativo)

2. Expedición (No es necesario expedir los Bonos B)

3. Redención (Coincide con la fecha de la Resolución por la cual el ISS otorga la Pensión)

4. Pago (Fecha de la Resolución que ordena el pago al ISS)

Los Bonos B son para el Fondo Común del ISS.

Los Bonos B se emiten y pagan directamente al ISS.

Los Bonos Tipo B, no se entregan al afiliado, sirven para el financiamiento de la pensión.

Los Bonos Tipo B no son negociables en el mercado secundario de valores.

4.5.2. Requisitos para obtener el derecho al Bono Tipo B:

1. Fotocopia ampliada del documento de identificación del afiliado.
2. Copia auténtica del registro civil de nacimiento, si nació después de junio de 1938 y partida de bautizo refrendada por la respectiva Curia, si nació antes de junio de 1938.
3. Copia auténtica del registro civil de defunción, cuando sea del caso.
4. Certificado de estructuración de invalidez, firmado por el Médico Laboralista, cuando sea del caso.
5. Manifestación del beneficiario ante la Administradora de Pensiones (MTBP), en el sentido de que el titular del Bono no se encuentra afiliado a otra Administradora, ni se encuentra tramitando, él o sus sobrevivientes, una pensión, indemnización sustitutiva o devolución de aportes o saldos, que sea incompatible con el Bono, según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 1748 de 1995.
6. Certificados laborales de entidades públicas que no le cotizaban al ISS, ordenados de manera cronológica, de acuerdo a lo establecido en artículo 35 del Decreto 1748 de 1995 modificado por artículo 14 del Decreto 1513 de 1998, en los formatos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social mediante Circular No. 013 de abril de 2007(*), los cuales deben contener:

A. Nombre del trabajador, tipo y número de documento de identidad.

B. Nombre del empleador y su NIT.

C. Nombre y NIT de la entidad a la cual aporta o aportaba, o fondo territorial que responderá por los pagos derivados del bono, si es el caso. Si hubo más de una, especificará las fechas; los tiempos laborados deben coincidir con los tiempos cotizados por el trabajador a los diferentes Fondos de Pensiones o Cajas de Previsión.

D. Fecha de ingreso y de retiro, si es el caso.

E. Número total de días de interrupción por suspensión o licencia no remunerada; opcionalmente, fechas de iniciación y terminación de las interrupciones;

F. Edad y tiempo de servicios requeridos para la pensión, y monto porcentual de la misma, según el régimen pensional legal aplicable a este trabajador, si estaba vinculado en la fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones.

G. Fecha en la cual entró en vigencia para el empleador el Sistema General de Pensiones.

H. Fecha en la cual se expide el certificado.

I. Fecha de expedición de la certificación y su número consecutivo.

J. Nombre y documento de identificación de la persona que expide la certificación

7. Certificación de salario base SB al 30 de junio de 1992, según lo establecido por el artículo 1 del Decreto 1158 de 1994, siempre y cuando no estuviere cotizando al ISS a dicha fecha.

4.6. BONOS PENSIONALES TIPO C:

Los Bonos Tipo C son emitidos al Fondo de Previsión del Congreso en modalidades 1 y 2.

4.6.1 MODALIDAD 1: Se emitirán para aquellos servidores públicos que se hubieren afiliado al fondo que no tengan calidad de congresistas, que se hubieren trasladado o afiliado al Fondo de Previsión Social del Congreso después del 31 de marzo de 1994, en las mismas condiciones establecidas para los Bonos Tipo B.

4.6.2 MODALIDAD 2: Se emitirán para los servidores públicos que se hubieren trasladado o afiliados al Fondo de Previsión Social del Congreso (FONPRECON) con posterioridad al 31 de marzo de 1994, que tengan o hubieren tenido calidad de congresistas y reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes para pensionarse en tal calidad, teniendo en cuenta en todo caso, si se trata de congresistas beneficiarios del régimen de transición de congresistas o congresistas afiliados al Régimen General de Pensiones.

Para el cálculo y reconocimiento de Bono Tipo C, corresponde a la Nación -Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asumir los periodos cotizados al ISS antes del 1° de abril de 1994, y al Instituto de Seguros Sociales, los periodos cotizados al ISS a partir del 1° de abril de 1994.

- Congresistas beneficiarios del régimen de transición de congresistas (RT)
- Congresistas afiliados al Régimen General de Pensiones (RG)

Los Bonos Tipo C se emitirán y redimirán simultáneamente dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en que el Fondo de Previsión del Congreso (FONPRECON) comunique al emisor el reconocimiento de la pensión.

Para el cálculo de los Bonos Pensionales Tipo C, un año de cotización o tiempo de servicios equivale a 365.25 días. El tiempo entre dos fechas se medirá en días exactos entre esas fechas, ambas inclusive, teniendo en cuenta la ocurrencia de años bisiestos.

La Nación asumirá la emisión y absorberá las cuotas partes de todos los empleadores que aportaban a cajas o fondos sustituidos por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Los Bonos Tipo C no son negociables en el mercado secundario de valores.

4.7. BONOS PENSIONALES TIPO E:

Los Bonos Pensionales Tipo E son emitidos a ECOPETROL y tienen dos modalidades:

4.7.1 MODALIDAD 1: Corresponden a los Bonos que se expiden a ECOPETROL a favor de los trabajadores, cuya primera vinculación laboral válida se inició después del 30 de junio de 1992, los cuales dependen:

1. De los aportes efectivamente cotizados al Sistema de Seguridad Social.
2. La rentabilidad depende del rendimiento efectivo de las reservas del ISS.

4.7.2 MODALIDAD 2: Corresponden a los Bonos que se expiden a favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida se inició antes del 1 de julio de 1992, se calcularán con los factores actuariales y el valor básico de los Bonos tipo B.

En general se asume que los Bonos Pensionales Tipo E se comportan bajo las mismas reglas de los Bonos Pensionales Tipo B.

Quienes ingresen a ECOPETROL con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, por vencimiento del término de contratos de concesión o de asociación, se pueden beneficiar del Régimen de Seguridad Social de ECOPETROL.

- Quienes ingresen a ECOPETROL a partir de la vigencia de la Ley 797 de 2003, serán afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones y se registrarán por todas las disposiciones contenidas en esa ley.

ECOPETROL, en calidad de administradora remite la liquidación provisional del Bono con sus soportes al emisor.

4.7.3. EMISORES DE BONOS PENSIONALES TIPO E:

- El Emisor emite el Bono dentro del mes siguiente, si la solicitud fue aprobada.

- El Bono Tipo E se redime únicamente si la persona se pensiona en ECOPETROL.

- El emisor es el último empleador o entidad pagadora de pensiones.

Para la emisión y reconocimiento de Bono Pensional Tipo E, corresponde a la Nación - Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asumir los periodos cotizados al ISS antes del 1° de abril de 1994, y al

Instituto de Seguros Sociales, los periodos cotizados al ISS a partir del 1° de abril de 1994.

4.7.4. VINCULACIONES VÁLIDAS PARA BONO TIPO E

Las vinculaciones válidas para Bono Tipo E son:

Vinculaciones laborales con entidades diferentes de ECOPETROL que no hayan sido recogidas en un Bono o título emitido por una empresa privada y que deban ser incluidas para el reconocimiento de la pensión.

Vinculaciones NO válidas para Bono Tipo E:

Vinculaciones que sirvieron de base para reconocimiento de cualquier tipo de pensión o indemnización sustitutiva (Excepción: Pensión ATEP, pensión de sobrevivencia).

Vinculaciones laborales con afiliación al régimen de ahorro individual.

En general se asume que los Bonos Pensionales Tipo E se comportan bajo las mismas reglas de los Bonos Pensionales Tipo B, salvo en los casos en que la norma especifique lo contrario.

Los Bonos Tipo E se redimen únicamente, si la persona se pensiona en ECOPETROL.

Los Bonos Tipo E no se negocian en el mercado secundario de valores. (11)

4.8. BONO PENSIONAL ESPECIAL TIPO " T"

El Seguro Social pensionará a los beneficiarios del régimen de transición a los 55 años de edad, luego que se creara el Bono Pensional Tipo T, por disposición del Gobierno Nacional.

Con el objetivo de respaldar económicamente las pensiones de los servidores públicos que cumplen con los requisitos para ser pensionados con el régimen de transición, y que hasta el momento, el Instituto no podía hacer el reconocimiento, o estaban siendo otorgadas a quienes cumplían los requisitos del sistema general de pensiones, según lo señala la ley 100 del 93, el Gobierno Nacional creó los Bonos Pensionales Especiales Tipo T.

La medida surge mediante el Decreto 4937 del 18 de diciembre del 2009, el cual abre la disponibilidad para que los servidores públicos se pensionen a los 55 años de edad, financiando la diferencia existente entre la edad del reconocimiento de la prestación (55 años) y la edad del régimen que establece la Ley a través del Seguro Social para sus afiliados (55 mujeres, 60 hombres hasta el 2014).

De esta manera, y de acuerdo con la expedición del Decreto, cuando el pensionado bajo el régimen de transición, cumpla los 60 años en el régimen general de pensiones, el Seguro Social entrará a cobrar la cuota parte pensional a las entidades que concurren en ese Bono, y en particular la de los empleadores públicos que no le cotizaban al ISS.

Respecto del destinatario final de los Bonos es importante resaltar que este varía según su tipología, es así como:

Los Bonos Pensionales NO tienen como destino una persona, sino que dependen del régimen pensional al cual se encuentre afiliado. (12)

5. MARCO LEGAL

- ✓ **LEY 100 DE 1993** (Diciembre 23). Diario Oficial 41.148 del 23 de Diciembre de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Decreto 1299 del 22 de junio de 1994**, "Por el cual se dictan normas para la emisión, redención y demás condiciones de los bonos pensionales"
- ✓ **DECRETO 1314 DE 1994** (junio 23). Por el cual se dictan las normas para la emisión y redención de los bonos pensionales por traslado de servidores públicos al régimen de prima media con prestación definida.
- ✓ **DECRETO 1748 DE 1995** (octubre 12). Diario Oficial No. 42.049. Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos [115](#), siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.
- ✓ **DECRETO 1474 DE 1997** (mayo 30). por el cual se derogan, modifican y/o adicionan algunos artículos del Decreto reglamentario 1748 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

- ✓ **DECRETO NÚMERO 1513 DE 1998.** [Diario Oficial de Colombia núm. 43357, 4 de Agosto de 1998](#). Por el cual se modifican y/o adicionan algunos artículos de los [Decretos Reglamentarios](#) 1748 de 1995 y 1474 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

- ✓ **LEY 797 DE 2003** (Enero 29). DIARIO OFICIAL 45.079 del 29 de enero de 2003. por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

- ✓ **DECRETO 3798 DE 2003** (Diciembre 26). Diario Oficial 45416 de diciembre 30 de 2003. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo [17](#) de la Ley 549 de 1999, se dictan medidas en relación con la emisión de bonos pensionales, se establecen mecanismos para la compensación de obligaciones entre entidades públicas por concepto de obligaciones pensionales.

- ✓ **DECRETO 4937 DE 2009** (diciembre 18). Diario Oficial No. 47.567 de 18 de diciembre de 2009. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por el cual se modifica el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, se crean y se dictan normas para la liquidación, reconocimiento y pago de unos bonos especiales de financiamiento para el ISS.

6. DISEÑO METODOLÓGICO.

6.1 TIPO DE ESTUDIO

Estudio descriptivo, a través del cual se identificará la información y la veracidad de ésta, por parte de los usuarios y las entidades relacionadas con los Bonos Pensionales en el Sistema Pensional Colombiano.

6.2 UNIVERSO

Personas y entidades que se relacionan con los Bonos Pensionales. Usuarios de los Fondos de pensión de municipio de Medellín, a excepción de Skandia y Horizonte, quienes no dieron autorización para realizar el estudio.

6.3. MUESTRA

Personas que recibieron bonos pensionales. De diferentes AFP. 40 usuarios de los siguientes fondos de pensión: Protección, Porvenir, ISS, ING y Colfondos.

6.4. TABLA DE VARIABLES

6.4.1 VARIABLES EN ENCUESTA A USUARIOS CON DERECHO A BONOS PENSIONALES.

VARIABLE	NATURALEZA	DISCRETA / CONTINUA	NIVEL DE MEDICION
Cambio de fondo	Cualitativa	N.A	Nominal
Conocimiento acerca de bono pensional	Cualitativa	N.A	Nominal
Tipos de bonos pensionales	Cualitativa	N.A	Nominal
Reconocimiento de tipo bono pensional (propio)	Cualitativa	N.A	Nominal
Tramites de bono pensional	Cualitativa	N.A	Nominal
Entidad que gestiona el bono pensional	Cualitativa	N.A	Razón
Información que brindan las AFP	Cualitativo	N.A	Ordinal
Dudas principales	Cualitativo	N.A	Razón

6.4.2 VARIABLES EN ENCUESTA A EMPLEADOS DE LAS AFP.

VARIABLE	NATURALEZA	DISCRETA/ CONTINUA	NIVEL DE MEDICION
Tiempo laborando	Cuantitativo	Discreto	Intervalo
Capacitaciones (tiempo)	Cuantitativo	Discreta	Intervalo
Cargo desempeñado	Cualitativo	N.A	Nominal
Información Suministrada	Cualitativo	N.A	Nominal
Claridad en la información	Cualitativo	N.A	Nominal
Normatividad	Cualitativo	N.A	Nominal

6.5. PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Tabla 3.

Actividad	Quién	Cómo	Cuándo
Autorización para la aplicación de encuestas a usuarios de las AFP	Solicitantes investigadores. Aprobaron: Directivos AFP	Solicitud de permiso a los directivos a través de cartas elaboradas por la Universidad CES.	Etapas inicial de la investigación (Asesoría)
Aplicación de encuestas a usuarios de las AFP, que autorizaron el proceso, (ISS, ING, Colfondos, Protección, Porvenir)	Investigadores	Se aplicaron 40 encuestas, a usuarios y funcionarios de AFP de Medellín, para medir el nivel de conocimiento sobre Bonos Pensionales.	Etapas de ejecución de la investigación.
Tabulación de los resultados de la encuesta.	Investigadores	Agrupación de datos en tablas de Excel y contenido de los mismos por grupos	Etapas de análisis de la información.
Análisis de resultados	Investigadores, Asesores del proyecto	Verificación y comprobación de los datos obtenidos luego de la tabulación	Etapas de desarrollo y análisis de la información.

6.6. PRUEBA PILOTO.

Se aplicaron 10 encuestas, a usuarios de Porvenir e ING. En las cuales se determinó que era más factible el desarrollo de la encuesta cuando se acompañaba al usuario por medio de la lectura de cada pregunta. Igualmente sucedió con los funcionarios.

6.7. FUENTES Y TÉCNICAS.

- Fuentes primarias, en las cuales se registrarán la observación no estructurada, y una encuesta, actividades que de manera informal, que permitieran el acercamiento a las entidades y a los usuarios de interés.
- Fuentes secundarias Incluirán la revisión documental existente en los archivos de las instituciones y la información proveniente de los medios escritos y visuales y otros.

6.7.1. INSTRUMENTOS.

Encuesta (Ver anexo 1 y 2)

6.8. *TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.*

La información obtenida, será organizada con base en los objetivos, debidamente clasificada y tabulada para realizarse el análisis cualitativo y cuantitativo requerido para el caso, generando así la visión esperada respecto de la información a la que tienen acceso los usuarios, su nivel de conocimiento sobre los Bonos Pensionales y la posición de las entidades encargadas.

7. ANALISIS Y DISCUSIÓN.

Para medir el nivel de conocimientos sobre la legislación, que rige actualmente el sistema de general de pensiones en Colombia y la forma en que es transmitida esta información, por parte de los funcionarios de las diferentes administradoras de fondos de pensión, a los afiliados beneficiarios de Bonos Pensionales en el municipio de Medellín; El 30 de junio de 2011, se aplicó a una muestra de 200 personas, un instrumento que tuvo previo análisis y correcciones para su aplicabilidad. Una encuesta que fue aplicada a esta muestra, de los cuales 103 fueron hombres y 97 fueron mujeres en rangos de edades entre los 18 y los 45 años de edad, se puede discriminar que en rango de los 18 a los 25 años hubo un total de 40 afiliados en todos los fondos de pensión a los cuales se aplicó el instrumento, de 25 años a 35 años, 38 personas, y de más de 45 años, 63 personas para un total de 200 usuarios de cinco fondos de pensión los cuales fueron: Porvenir, Protección, Colfondos, ING, ISS. Para acceder a la información se solicitó previa autorización por parte de los diferentes gerentes o personal encargado de estos fondos, las cuales fueron dispendiosas y de tiempos prolongados.

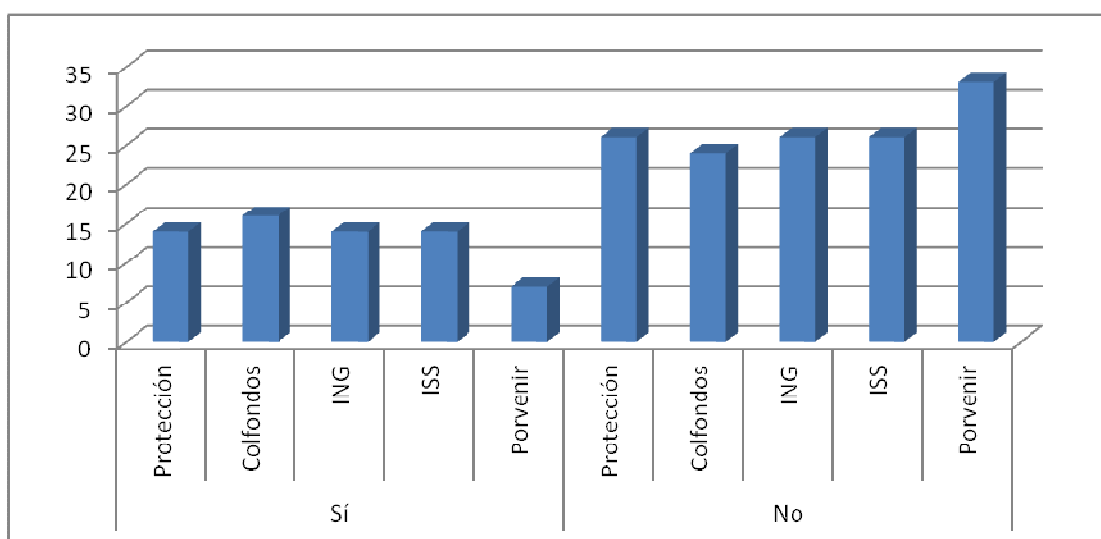
8. RESULTADOS

Encuesta Usuarios

1. ¿SE HA CAMBIADO ALGUNA VEZ DE FONDO DE PENSIONES?

AFP	Si	No
Protección	14	26
Colfondos	16	24
ING	14	26
ISS	14	26
Porvenir	7	33

Grafica 3.



Con relación a si se ha trasladado alguna vez de fondo de pensión, se observa que 61 usuarios respondieron que sí y 139 dicen que no. Lo que equivale a un 30% para sí y un 70% para porvenir el 83% no se ha trasladado y si 17% de 40 afiliados, el ISS el 25% si y el 75% no, en ING no el 60% y si el 40%, podemos observar en estos fondos que la movilización entre fondos maneja un porcentaje

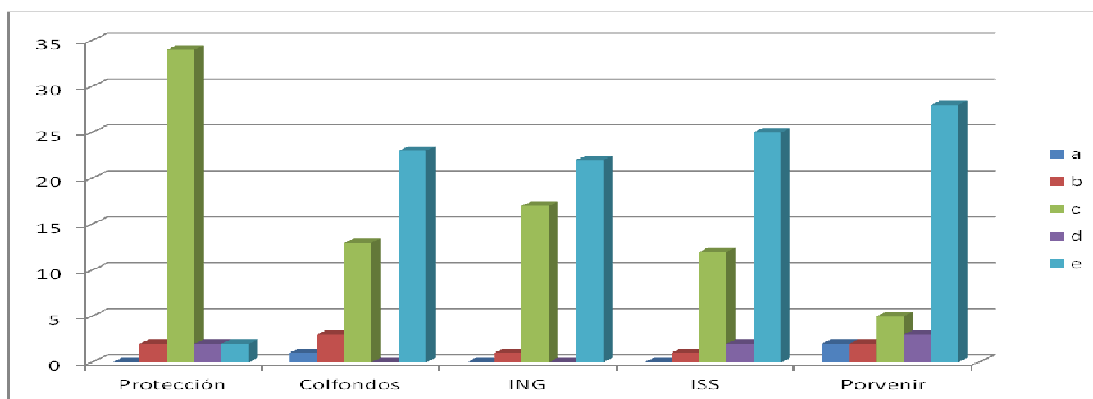
menor del 40%, lo que se puede interpretar como que los afiliados de los fondos de pensión son estables y permanentes dentro de cada entidad administradora.

2. SELECCIONE LAS RESPUESTAS MÁS ADECUADAS SOBRE SU CONOCIMIENTO ACERCA DE UN BONO PENSIONAL, LA RESPUESTA MÁS ADECUADA ES QUE ÉSTE, ES:

a. UNA DEUDA ADQUIRIDA CON EL ESTADO COLOMBIANO A TRAVÉS DEL SERVICIO EN UNA ADMINISTRADORA DE PENSIONES.
b. UN APOORTE OBLIGATORIO PARA EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO.
c. UN TÍTULO VALOR DE TRASFERENCIA EN EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.
d. UNA MEDIDA QUE EL ESTADO COLOMBIANO HA TOMADO PARA SOLUCIONAR EN PARTE EL DÉFICIT QUE HAY PARA CUBRIR LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES
e. NO SABE/NO RESPONDE.

AFP	Protección	Colfondos	ING	ISS	Porvenir
a	0	1	0	0	2
b	2	3	1	1	2
c	34	13	17	12	5
d	2	0	0	2	3
e	2	23	22	25	28

Grafica 4



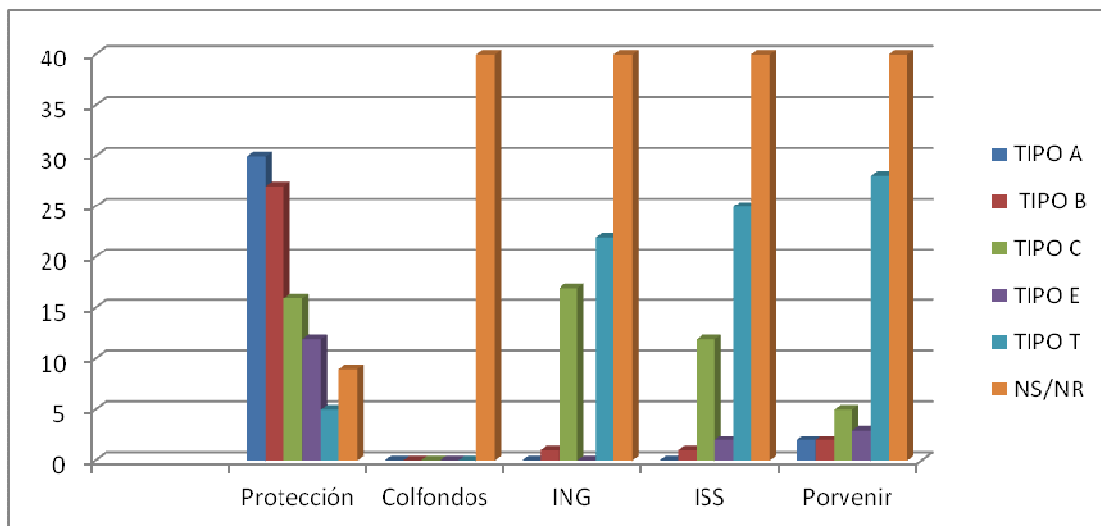
Vemos que el 50 % de la muestra no maneja el concepto sobre que es un Bono Pensional al seleccionar la respuesta no sabe no responde, cruzando esta información con porvenir 34.

personas seleccionaron la opción c, que era la adecuada, un título valor de transferencia en el sistema general de pensiones, en Colfondos el 58% de 40 usuarios encuestados dieron como respuesta no sabe no responde , en el ISS el 30% de una muestra de 40 afiliados equivalente a 12 usuarios seleccionaron la respuesta C que era la correcta, el 63% que corresponde a una muestra de 25 usuarios no sabe o no responde, es una cifra alarmante ya que es necesario que las personas entiendan, se familiaricen y relacionen con los conceptos que se dictan en la normatividad existente y que debe de darse por parte de las administradoras de fondo de pensión, las entidades administradoras de fondo de pensión, dictan charlas educativas y asesorías personalizadas a sus usuarios desde el momento de su afiliación, de acuerdo con los resultados arrojados falta ejecutar acciones diversas para que las personas entiendan aún más estos conceptos, o realizar un tipo de evaluación directa o indirecta para que estos afiliados tengan aún más claridad sobre los temas o conceptos y que son fundamentales en el momento de su afiliación o traslado dentro del sistema.

3. ¿SABE USTED CUÁLES SON LOS TIPOS DE BONOS PENSIONALES UTILIZADOS EN EL SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO (PUEDE SELECCIONAR VARIAS RESPUESTAS).

Tipo Bonos	Protección	Colfondos	ING	ISS	Porvenir
TIPO A	30	0	0	0	2
TIPO B	27	0	1	1	2
TIPO C	16	0	17	12	5
TIPO E	12	0	0	2	3
TIPO T	5	0	22	25	28
NS/NR	9	40	40	40	40

Grafica 5.

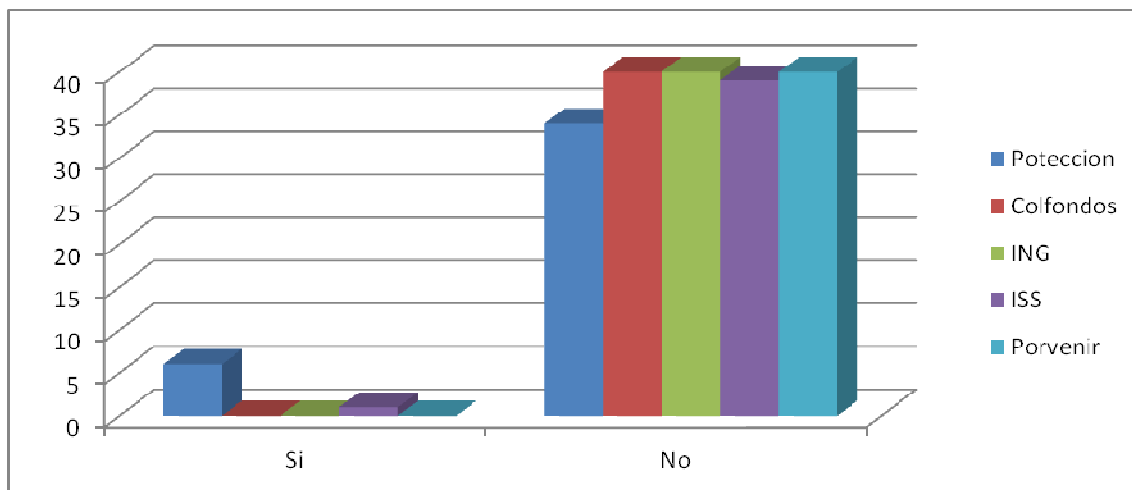


Al analizar esta grafica vemos que un alto porcentaje de la muestra no sabe o no responde ante la pregunta sabe usted cuales son los tipos de Bonos Pensionales, demasiadas ideas se vienen a la cabeza y es muy alto este porcentaje, la mayor parte de afiliados no sabe cuáles son los Bonos Pensionales existentes en la legislación actual que corresponde a esta figura legal, en Colfondos el 100% de 40 usuarios no sabe cuáles son los tipos de Bono Pensional.

4. ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES, ¿RECONOCE USTED CUÁL ES SU TIPO DE BONO PENSIONAL? SÍ _____ NO _____ (SI SU RESPUESTA ES SÍ, MARQUE CUÁL).

AFP	Si	No
Protección	6	34
Colfondos	0	40
ING	0	40
ISS	1	39
Porvenir	0	40

Grafica 6.

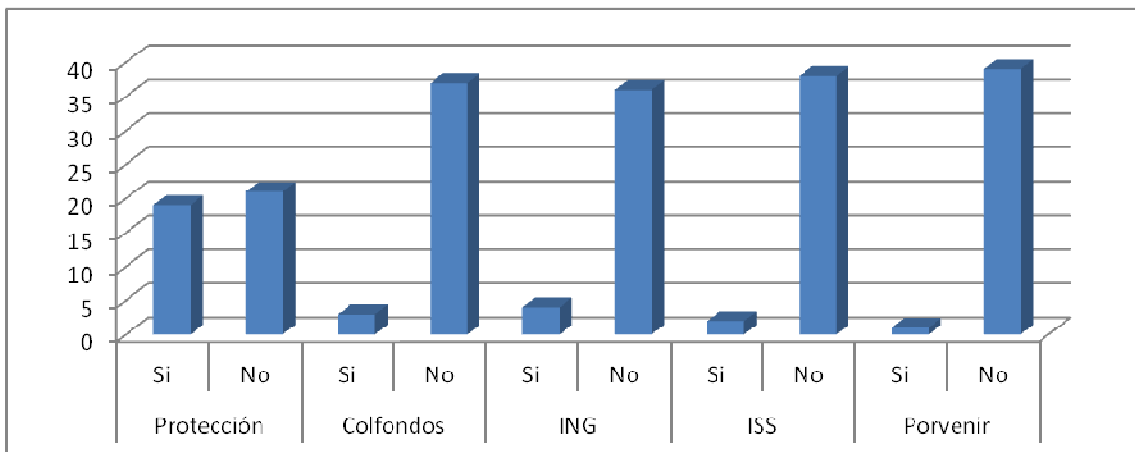


Podemos observar que solo el 3.5% de las personas encuestadas, conocen cuál es su tipo de Bono Pensional, frente a un 96.5% de personas que no tienen esta información. Protección es la empresa que presenta aunque pequeño, el mayor conocimiento del tipo de Bono Pensional por parte de sus usuarios.

4. ¿CONOCE CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TRAMITAR ESTE BONO?

	Si	No
AFP		
Protección	19	21
Colfondos	3	37
ING	4	36
ISS	2	38
Porvenir	1	39

Grafica 7

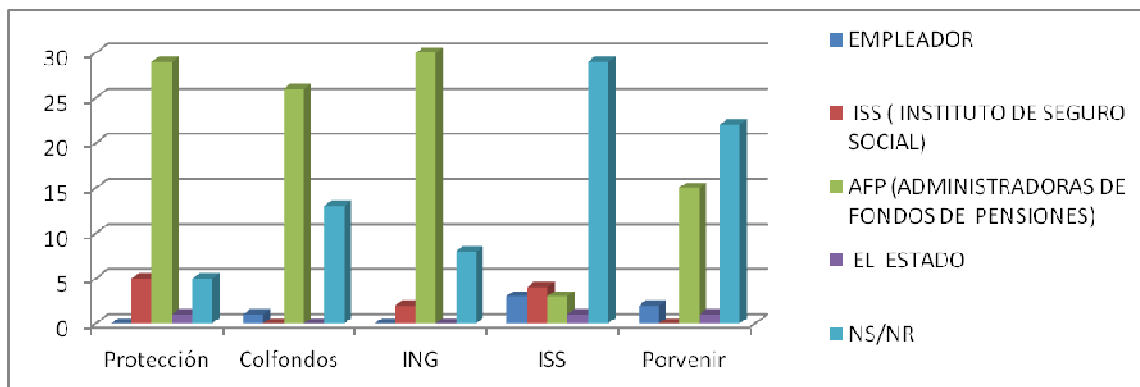


En cuanto al resultado de esta pregunta, se presenta el gran desconocimiento de los procedimientos que se deben realizar por parte de los usuarios, en el momento de tramitar un Bono Pensional. Solo el 14.5% conoce este procedimiento, presentándose como los usuarios menos desinformados los de protección donde el 65.5% de los encuestados manifestaron conocer el procedimiento. El 85.5% de los encuestados desconocen la forma de realizar el trámite.

6. ¿A QUÉ ENTIDAD DEBE DIRIGIRSE PARA GESTIONAR SU BONO PENSIONAL?

	Protección	Colfondos	ING	ISS	Porvenir
EMPLEADOR	0	1	0	3	2
ISS	5	0	2	4	0
AFP	29	26	30	3	15
EL ESTADO	1	0	0	1	1
NS/NR	5	13	8	29	22

Grafica 8.

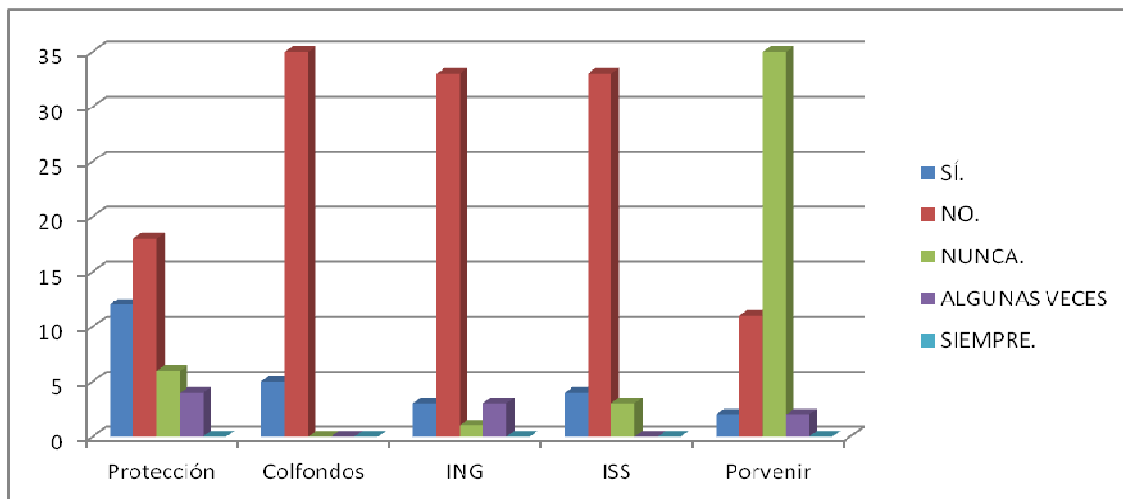


La constante que se puede observar es que el 51.5% de la población encuestada, tiene conocimiento de las entidades que diligencian los Bonos Pensionales. Se observa que el 38.5% de la encuestados no poseen este conocimiento.

7. CONSIDERA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LOS BONOS PENSIONALES LE HAN BRINDADO LA INFORMACION NECESARIA SOBRE EL TEMA?

	Protección	Colfondos	ING	ISS	Porvenir	Total	%
SÍ.	12	5	3	4	2	26	13
NO.	18	35	33	33	11	130	65
NUNCA.	6	0	1	3	35	45	22,5
ALGUNAS VECES	4	0	3	0	2	9	4,5
SIEMPRE.	0	0	0	0	0	0	0

Grafica 9

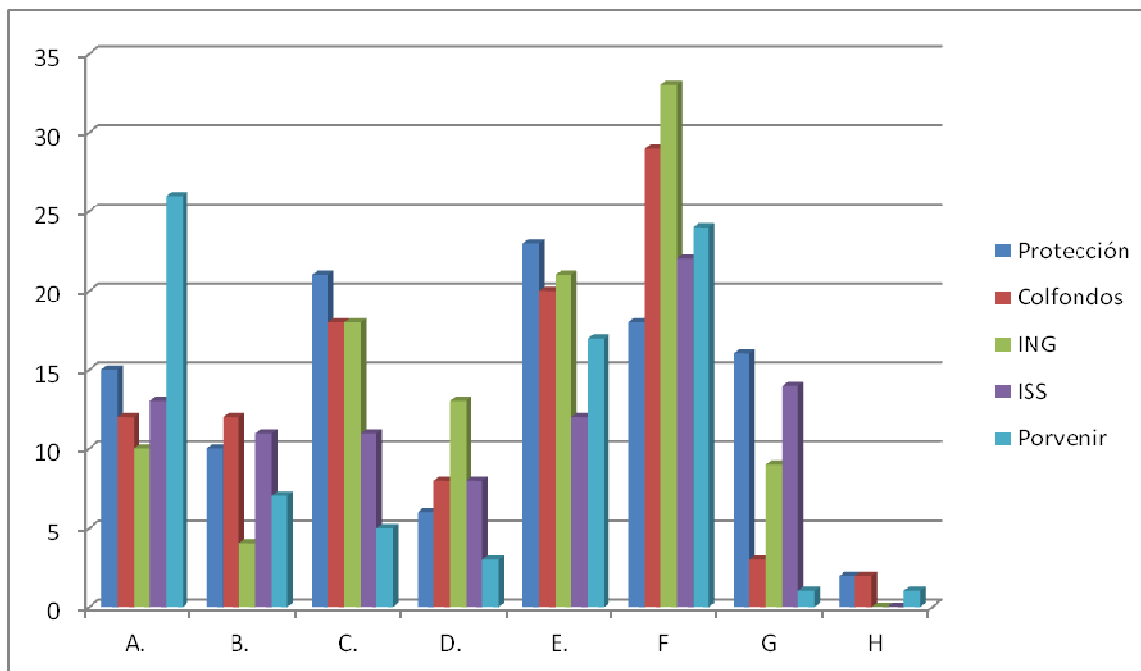


8. FRENTE AL TEMA DE LOS BONOS PENSIONALES, ¿CUÁLES SON LAS DUDAS QUE MÁS LE INQUIETAN? (PUEDE SELECCIONAR VARIAS RESPUESTAS).

a.	LA TRAMITOLOGÍA PARA ACCEDER AL BONO.
b.	LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE ASIGNAR LOS BONOS.
c.	LA LEGISLACIÓN QUE LOS RIGE.
d.	EL PRESUPUESTO.
e.	EL TIEMPO DE ADQUISICIÓN Y DERECHO AL BONO.
f.	LA EDUCACIÓN SOBRE DEFINICIONES Y ACLARACIÓN DE DUDAS.
g.	LA IMPORTANCIA DE LOS BONOS PENSIONALES EN EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.
h.	OTRA, ¿CUÁL?

	Protección	Colfondos	ING	ISS	Porvenir
A.	15	12	10	13	26
B.	10	12	4	11	7
C.	21	18	18	11	5
D.	6	8	13	8	3
E.	23	20	21	12	17
F.	18	29	33	22	24
G.	16	3	9	14	1
H.	2	2	0	0	1

Grafica 10



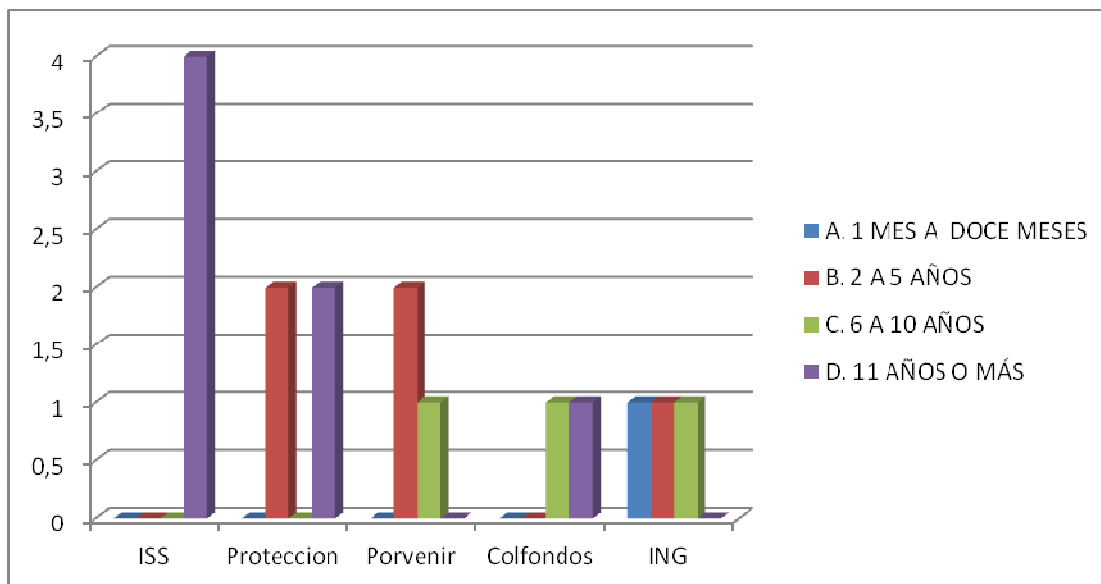
Se observa que dentro de los encuestados, todas las opciones son preocupantes siendo la educación y la aclaración de dudas la más relevante y el presupuesto la de menos inquietud.

Encuesta Empleados:

1. ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA LABORANDO EN ESTA ENTIDAD?

	ISS	Protección	Porvenir	Colfondos	ING
A. 1 MES A DOCE MESES	0	0	0	0	1
B. 2 A 5 AÑOS	0	2	2	0	1
C. 6 A 10 AÑOS	0	0	1	1	1
D. 11 AÑOS O MÁS	4	2	0	1	0

Grafica 11

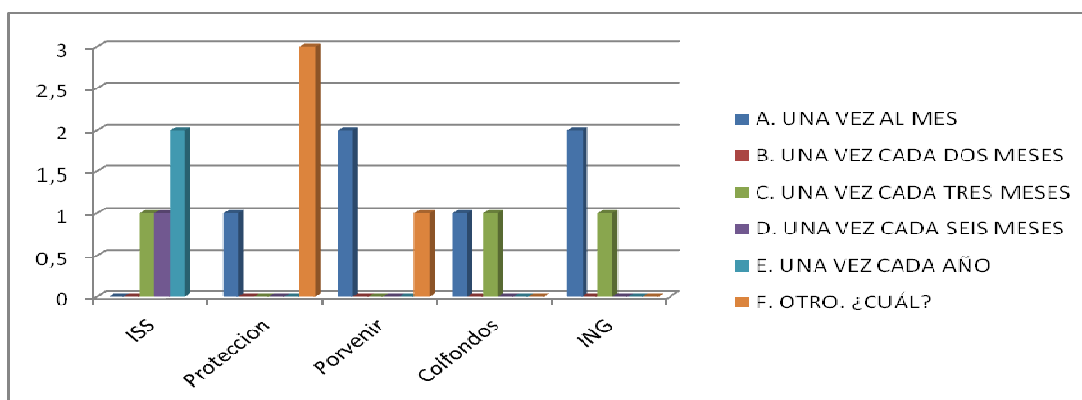


En la empresa donde se presenta más años de labor, por parte de los empleados es en ISS.

2. ¿CADA CUÁNTO TIEMPO SE CAPACITA AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA ENTIDAD?

	ISS	Protección	Porvenir	Colfondos	ING
A. UNA VEZ AL MES	0	1	2	1	2
B. UNA VEZ CADA DOS MESES	0	0	0	0	0
C. UNA VEZ CADA TRES MESES	1	0	0	1	1
D. UNA VEZ CADA SEIS MESES	1	0	0	0	0
E. UNA VEZ CADA AÑO	2	0	0	0	0
F. OTRO. ¿CUÁL?		3	1	0	0

Grafica 12



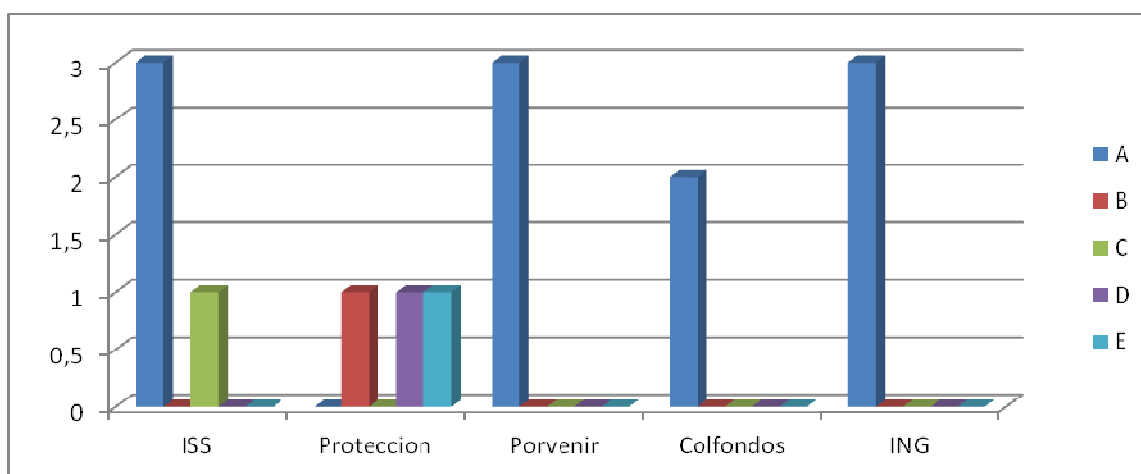
La constante de las empresas es capacitar a los empleados entre cada mes a cada tres meses. Es decir que las empresas se encuentran en una capacitación continua de sus empleados, lo que llevaría a pensar en un buen conocimiento por parte de los empleados en los temas de Bonos Pensionales.

3. EN RELACION CON LOS BONOS PENSIONALES, ¿CUÁL ES SU FUNCION EN ESTA EMPRESA?

A. ASESORAR AL USUARIO EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRÁMITES DE ACCESO AL BONO PENSIONAL
B. EXPEDIR BONOS PENSIONALES
C. APROBAR EL TRASLADO O LA MOVILIDAD A LOS AFILIADOS
D. REALIZAR INFORMES MENSUALES SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS DE MOVILIDAD EN BONOS PENSIONALES
E. OTRO, ¿CUÁL?

	ISS	Protección	Porvenir	Colfondos	ING
A	3	0	3	2	3
B	0	1	0	0	0
C	1	0	0	0	0
D	0	1	0	0	0
E	0	1	0	0	0

Grafica 13

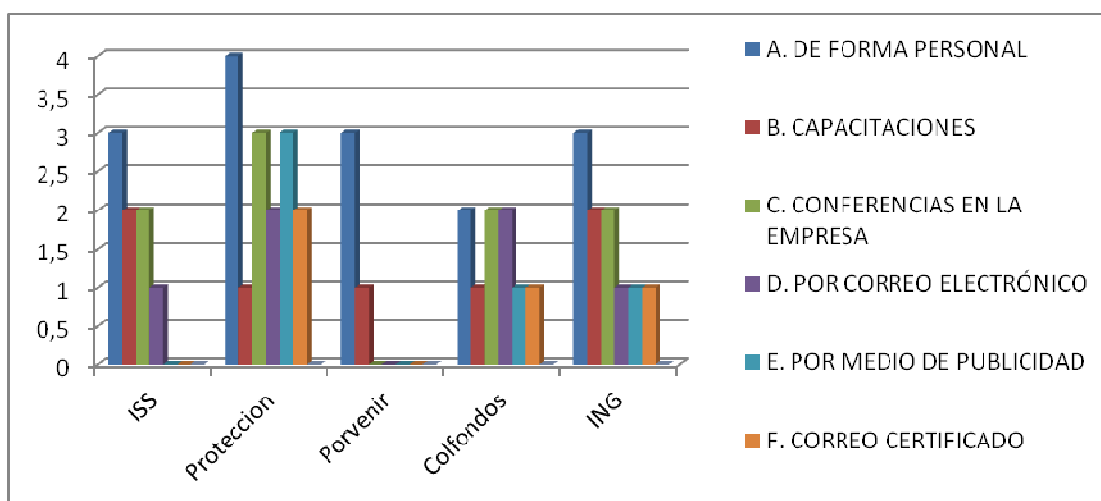


Un alto porcentaje de los empleados encuestados, dicen estar directamente relacionados, con brindar asesoría sobre el trámite de los Bonos Pensionales, a los usuarios.

5. ¿DE QUÉ MANERA SE LES INFORMA A LOS USUARIOS DE ESTA ENTIDAD ACERCA DE LOS BONOS PENSIONALES? (PUEDE MARCAR VARIA OPCIONES).

	ISS	Protección	Porvenir	Colfondos	ING
A. DE FORMA PERSONAL	3	4	3	2	3
B. CAPACITACIONES	2	1	1	1	2
C. CONFERENCIAS EN LA EMPRESA	2	3	0	2	2
D. POR CORREO ELECTRÓNICO	1	2	0	2	1
E. POR MEDIO DE PUBLICIDAD	0	3	0	1	1
F. CORREO CERTIFICADO	0	2	0	1	1
G. OTRA, ¿CUÁL?	0	0	0	0	0

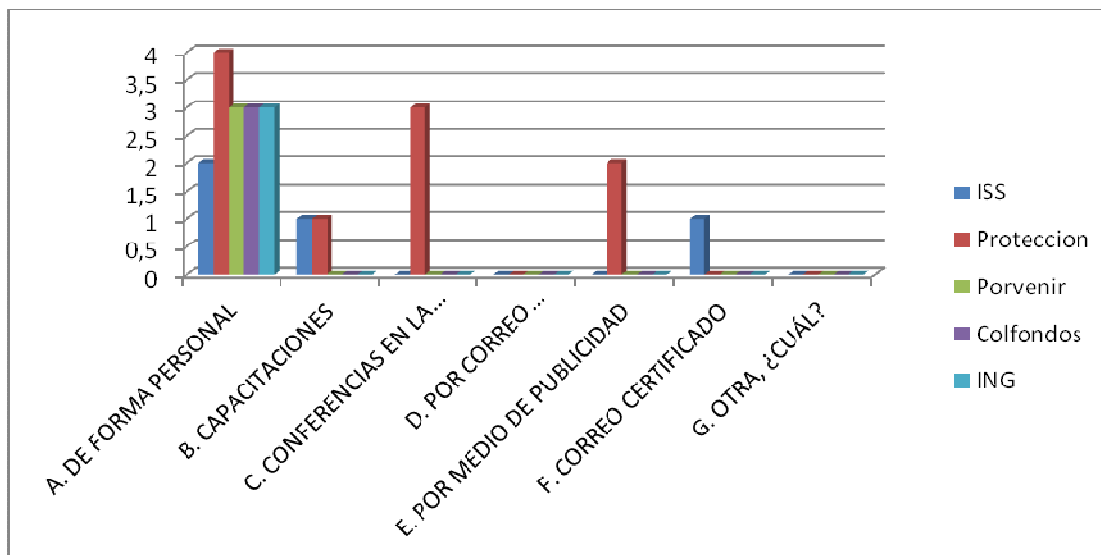
Grafica 14



6. SEGÚN LO ANTERIOR Y SU EXPERIENCIA, ¿CUÁL CONSIDERA QUE ES EL MEDIO DE INFORMACIÓN MÁS CLARO Y QUE PRODUCE UN MEJOR ENTENDIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS BONOS PENSIONALES?

	ISS	Protección	Porvenir	Colfondos	ING
A. DE FORMA PERSONAL	2	4	3	3	3
B. CAPACITACIONES	1	1	0	0	0
C. CONFERENCIAS EN LA EMPRESA	0	3	0	0	0
D. POR CORREO ELECTRONICO	0	0	0	0	0
E. POR MEDIO DE PUBLICIDAD	0	2	0	0	0
F. CORREO CERTIFICADO	1	0	0	0	0
G. OTRA, ¿CUÁL?	0	0	0	0	0

Grafica 15



7. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NORMATIVIDAD ACTUAL ES SUFICIENTEMENTE CLARA Y PERMITE A LOS USUARIOS ENTENDER SUS DERECHOS Y DEBERES Y LLEVAR A CABO LOS ACERCA DE EN CUANTO A LOS BONOS PENSIONALES?

8.

	ISS	Protección	Porvenir	Colfondos	ING
SI	1	1	0	0	1
NO	3	3	3	2	2

9. CONCLUSIONES.

- El nivel de conocimiento de los usuarios encuestados, afiliados a los Fondos de Pensión es bajo, muchos de ellos desconocen que es un Bono Pensional, el tipo de Bono al cual tienen derecho y la legislación que rige esta figura legal.
- Según el resultado de la tabulación de la encuesta aplicada a los funcionarios de los Fondos de Pensión, se observa que en uno de estos se realiza capacitación entre cada mes y cada tres meses, a pesar de esto se evidencia un nivel bajo de la asimilación de los conceptos que transmiten a los usuarios.
- Para poder medir la adecuada transmisión de la información de los funcionarios hacia los usuarios de los fondos de pensión, sería recomendable implementar un modelo evaluativo que permita detectar falencias para así poder abordarlas y tomar medidas correctivas que favorezcan el proceso de aprendizaje.

10. BIBLOGRAFÍA.

1. **LEY 100 DE 1993** (Diciembre 23). Diario Oficial 41.148 del 23 de Diciembre de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
2. www.enplenitud.com
3. Sentencia C-1255 de 2001 de la corte constitucional por el magistrado Rodrigo Uprimny Yepes.
4. www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/cotizacion-base-jubilacion-en-colombia
5. www.iss.gov.co
6. "Bono Pensional – Negociación" Concepto 2006045692-001 del 15 de noviembre de 2006.
7. Conceptos de la superintendencia financiera. "Bono Pensional-Rendimientos". Boletín Jurídico Marzo-Abril 2009.
8. www.minproteccionsocial.gov.co
9. **LEY 797 DE 2003** (Enero 29). DIARIO OFICIAL 45.079 del 29 de enero de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Artículo 2.
10. Ministerio de Hacienda. Guía Laboral. Seguridad Social. Agosto 27 de 2008

11. www.iss.gov.co

12. www.pensionescolombia.com

DECRETO 876 DE 1998 (mayo 13). Diario Oficial No 43.300, de 15 de mayo de 1998. Por el cual se dictan normas para el cálculo, emisión, recepción, administración, redención y demás condiciones de los bonos pensionales de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, y se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

DECRETO 1314 DE 1994 (junio 23). Diario Oficial No. 41415 de 30 de junio de 1994.

SILVA Rodrigo “Bonos Pensionales”. Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales.

DECRETO 1299 DE 1994 (junio 22) Diario Oficial No. 41411 de 28 de junio de 1994. Por el cual se dictan las normas para la emisión, redención y demás condiciones de los bonos pensionales.

www.tgconsultores.net

www.avancejuridico.com

<http://diario-oficial.vlex.com.co>

11. ANEXOS.

ANEXO 1

ENCUESTA A USUARIOS CON DERECHO A BONOS PENSIONALES

El objetivo de esta encuesta es medir el nivel de conocimiento que tienen los usuarios de los fondos administradores de pensión que son beneficiarios de Bonos Pensionales, en el municipio de Medellín, a 30 de junio de 2011, cómo asimilan la legislación que les es transmitida y qué tan claro tienen los conceptos relacionados con su aplicación en cada caso.

Responsables: Juan Carlos Díaz Mesa. (Enfermero profesional).

Stella Villa Bedoya. (Bacterióloga y Laboratorista clínica).

Nombres y apellidos: _____

Número del documento de identificación: _____

Sexo: M ____ F ____ Edad: ____ años

Dirección: _____ Teléfono _____

Barrio o comuna de residencia: _____

E mail _____

Estado civil: Soltero ____ Casado ____ Unión libre ____ otro ____

Ocupación: _____

AFP: _____

EPS: _____

Nivel de escolaridad: _____

SE HA TRASLADADO DE FONDO DE PENSION? SI ____ NO ____

RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE TIENE SOBRE EL TEMA

SOBRE SU CONOCIMIENTO ACERCA DE UN BONO PENSIONAL, LA RESPUESTA MÁS ADECUADA ES QUE ÉSTE, ES:

- a. Una deuda adquirida con el estado colombiano a través del servicio en una administradora de pensiones. ☐
- b. Un aporte obligatorio para empleados del sector privado. ☐
- c. Un título valor de transferencia en el sistema general de pensiones. ☐
- d. Una medida que el estado colombiano ha tomado para solucionar en parte el déficit que hay para cubrir las pensiones de los trabajadores. ☐
- e. No sabe no responde NS/NR ☐

¿Sabe usted cuáles son los tipos de Bonos Pensionales utilizados en el Sistema General de Pensiones colombiano? (Puede seleccionar varias respuestas).

- a. Tipo A ☐
- b. Tipo B ☐
- c. Tipo C ☐
- d. Tipo E ☐
- e. Tipo t ☐
- f. No sabe no responde NS/NR. ☐

¿Entre las siguientes opciones reconoce usted cuál es su tipo de Bono Pensional? Sí _____ No _____ (Si su respuesta es Sí marque cuál)

- a. Tipo A ☐
- b. Tipo B ☐
- c. Tipo C ☐
- d. Tipo E ☐
- e. Tipo T ☐
- f. Otro. ¿Cuál? _____

¿Conoce cuál es el procedimiento a seguir para tramitar este Bono?

Sí _____ No _____

¿A qué entidad debe dirigirse para gestionar su Bono Pensional?

- a. Empleador. ☐
- b. ISS. (Instituto de Seguro Social) ☐
- c. AFP. (Administradoras de Fondos de Pensiones) ☐
- d. El estado. ☐
- e. No sabe, No responde N/S N/R ☐

¿Considera que las entidades encargadas de los Bonos Pensionales, le han brindado la información necesaria sobre el tema?

Sí _____ No _____ Nunca _____ Algunas veces _____
Siempre _____

Frente al tema de los Bonos Pensionales, ¿acerca de qué son las dudas que más le inquietan? (Puede seleccionar varias respuestas).

- La tramitología para acceder a un Bono. ☐
- ☐
- Las entidades responsables de asignar los Bonos. ☐
- La legislación que rige sobre este tema. ☐
- El presupuesto. ☐
- El tiempo de adquisición y derecho al Bono. ☐
- La educación sobre definiciones y aclaración de dudas. ☐
- La importancia de los Bonos Pensionales en el sistema general de pensiones. ☐
- Otra, ¿cuál? _____

ANEXO 2

ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GESTIONAR LOS BONOS PENSIONALES

Responsables: Juan Carlos Díaz Mesa. (Enfermero profesional)

Stella Villa Bedoya. (Bacterióloga y Laboratorista clínica)

Objetivo: Identificar las principales características de la información que les suministran las entidades responsables a las personas beneficiarias del Bono Pensional, de acuerdo con el nivel de desempeño y capacitación de sus funcionarios a cargo.

Nombres y apellidos: _____

Número del documento de identificación: _____

Dirección: _____

Teléfono _____

Barrio: _____

Estado civil: Soltero____ Casado____ Unión libre ____ otro _____

Sexo: M ____ F ____ Edad: ____ años

Cargo en la empresa _____

Tipo de contrato: _____

AFP: _____

¿Cuánto tiempo lleva laborando en esta entidad?

a. 1 mes a 12 meses.

☐

b. 2 a 5 años

☐

c. 6 a 10 años

☐

d. 11 años o más.

☐

¿Cada cuánto tiempo se capacita al personal que labora en esta entidad?

a. una vez al mes

☐

b. una vez cada dos mese

☐

c. una vez cada tres meses

☐

d. Una vez cada seis meses.

☐

e. Una vez cada año.

☐

f. Otro, ¿Cuál? _____

En relación con los Bonos Pensionales ¿cuál es su función en esta entidad?

a. Asesorar al usuario en todo lo relacionado con los trámites de acceso al Bono Pensional.

☐

b. Expedir los Bonos Pensionales.

☐

c. Aprobar el traslado y/o la movilidad a los afiliados.

☐

d. Realizar informes mensuales sobre los comportamientos de movilidad en Bonos Pensionales

☐

e. Otra ¿Cuál?

☐

¿De qué manera se les informa a los usuarios de esta entidad a cerca de los Bonos Pensionales? (puede marcar varias opciones).

- a. Personal. ☐
- b. Capacitaciones. ☐
- c. Conferencias en la empresa. ☐
- d. Correo electrónico. ☐
- e. Publicidad. ☐
- f. Correo certificado. ☐
- g. Otra. ¿Cuál? _____

Según lo anterior y su experiencia ¿cuál considera que es el medio de información más claro y que produce un mejor entendimiento de los beneficiarios de los Bonos Pensionales?

- a. Personal. ☐
- b. Capacitaciones. ☐
- c. Conferencias en la empresa. ☐
- d. Correo electrónico. ☐
- e. Publicidad. ☐
- f. Correo certificado. ☐
- g. Otra. ¿Cuál? _____

12. BIBLIOGRAFÍA

1. **LEY 100 DE 1993** (Diciembre 23). Diario Oficial 41.148 del 23 de Diciembre de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".

2. www.enplenitud.com

3. Sentencia C-1255 de 2001 de la corte constitucional por el magistrado Rodrigo Uprimny Yepes.

4. www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/cotizacion-base-jubilacion-en-colombia

5. www.iss.gov.co

6. "Bono Pensional – Negociación" Concepto 2006045692-001 del 15 de noviembre de 2006.

7. Conceptos de la superintendencia financiera. "Bono pensional-Rendimientos". Boletín Jurídico Marzo-Abril 2009.

8. www.minproteccionsocial.gov.co

9. **LEY 797 DE 2003** (Enero 29). DIARIO OFICIAL 45.079 del 29 de enero de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Artículo 2.

10. Ministerio de Hacienda. Guía Laboral. Seguridad Social. Agosto 27 de 2008

11. www.iss.gov.co

12. www.pensionescolombia.com

DECRETO 876 DE 1998 (mayo 13). Diario Oficial No 43.300, de 15 de mayo de 1998. Por el cual se dictan normas para el cálculo, emisión, recepción, administración, redención y demás condiciones de los bonos pensionales de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, y se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

DECRETO 1314 DE 1994 (junio 23). Diario Oficial No. 41415 de 30 de junio de 1994.

SILVA Rodrigo “Bonos Pensionales”. Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales.

DECRETO 1299 DE 1994 (junio 22) Diario Oficial No. 41411 de 28 de junio de 1994. Por el cual se dictan las normas para la emisión, redención y demás condiciones de los bonos pensionales.

www.tgconsultores.net

www.avancejuridico.com

<http://diario-oficial.vlex.com.co>

13.ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA A USUARIOS CON DERECHO A BONOS PENSIONALES

El objetivo de esta encuesta es medir el nivel de conocimiento que tienen los usuarios de los fondos administradores de pensión que son beneficiarios de Bonos Pensionales, en el municipio de Medellín, a 30 de junio de 2011, cómo asimilan la legislación que les es transmitida y qué tan claro tienen los conceptos relacionados con su aplicación en cada caso.

Responsables: Juan Carlos Díaz Mesa. (Enfermero profesional).

Stella Villa Bedoya. (Bacterióloga y Laboratorista clínica).

Nombres y apellidos: _____

Número del documento de identificación: _____

Sexo: M ____ F ____ Edad: ____ años

Dirección: _____ Teléfono _____

Barrio o comuna de residencia: _____

E mail _____

Estado civil: Soltero ____ Casado ____ Unión libre ____ otro ____

Ocupación: _____

AFP: _____

EPS: _____

Nivel de escolaridad: _____

SE HA TRALADADO DE FONDO DE PENSION? SI ____ NO ____

RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE TIENE SOBRE EL TEMA

SOBRE SU CONOCIMIENTO ACERCA DE UN BONO PENSIONAL, LA RESPUESTA MÁS ADECUADA ES QUE ÉSTE, ES:

- f. Una deuda adquirida con el estado colombiano a través del servicio en una administradora de pensiones. ☐
- g. Un aporte obligatorio para empleados del sector privado. ☐
- h. Un titulo valor de transferencia en el sistema general de pensiones. ☐
- i. Una medida que el estado colombiano ha tomado para solucionar en parte el déficit que hay para cubrir los pensiones de los trabajadores. ☐
- j. No sabe no responde NS/NR ☐

¿Sabe usted cuáles son los tipos de Bonos Pensionales utilizados en el Sistema General de Pensiones colombiano? (Puede seleccionar varias respuestas).

- g. Tipo A ☐
- h. Tipo B ☐
- i. Tipo C ☐
- j. Tipo E ☐

k. Tipo t ☐

l. No sabe no responde NS/NR. ☐

¿Entre las siguientes opciones reconoce usted cuál es su tipo de Bono Pensional? Sí _____ No _____ (Si su respuesta es Sí marque cuál)

g. Tipo A ☐

h. Tipo B ☐

i. Tipo C ☐

j. Tipo E ☐

k. Tipo T ☐

l. Otro. ¿Cuál? _____

¿Conoce cuál es el procedimiento a seguir para tramitar este Bono?

Sí _____ No _____

¿A qué entidad debe dirigirse para gestionar su Bono Pensional?

f. Empleador. ☐

g. ISS. (Instituto de Seguro Social) ☐

h. AFP. (Administradoras de Fondos de Pensiones) ☐

i. El estado. ☐

j. No sabe, No responde N/S N/R ☐

¿Considera que las entidades encargadas de los Bonos Pensionales, le han brindado la información necesaria sobre el tema?

Sí _____ No _____ Nunca _____ Algunas veces _____
Siempre _____

Frente al tema de los Bonos Pensionales, ¿acerca de qué son las dudas que más le inquietan? (Puede seleccionar varias respuestas).

- La tramitología para acceder a un Bono. ☐
- ☐
- Las entidades responsables de asignar los Bonos. ☐
- La legislación que rige sobre este tema. ☐
- El presupuesto. ☐
- El tiempo de adquisición y derecho al Bono. ☐
- La educación sobre definiciones y aclaración de dudas. ☐
- La importancia de los Bonos Pensionales en el sistema general de pensiones. ☐
- Otra, ¿cuál? _____

ANEXO 2

ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GESTIONAR LOS BONOS PENSIONALES

Responsables: Juan Carlos Díaz Mesa. (Enfermero profesional)

Stella Villa Bedoya. (Bacterióloga y Laboratorista clínica)

Objetivo: Identificar las principales características de la información que les suministran las entidades responsables a las personas beneficiarias del Bono Pensional, de acuerdo con el nivel de desempeño y capacitación de sus funcionarios a cargo.

Nombres y apellidos: _____

Número del documento de identificación: _____

Dirección: _____

Teléfono _____

Barrio: _____

Estado civil: Soltero____ Casado____ Unión libre ____ otro _____

Sexo: M ____ F ____ Edad: ____ años

Cargo en la empresa _____

Tipo de contrato: _____

AFP: _____

¿Cuánto tiempo lleva laborando en esta entidad?

e. 1 mes a 12 meses.

☐

f. 2 a 5 años

☐

g. 6 a 10 años

☐

h. 11 años o más.

☐

¿Cada cuánto tiempo se capacita al personal que labora en esta entidad?

g. una vez al mes

☐

h. una vez cada dos mese

☐

i. una vez cada tres meses

☐

j. Una vez cada seis meses.

☐

k. Una vez cada año.

☐

l. Otro, ¿Cuál? _____

En relación con los Bonos Pensionales ¿cuál es su función en esta entidad?

a. Asesorar al usuario en todo lo relacionado con los trámites de acceso al Bono Pensional.

☐

b. Expedir los Bonos Pensionales.

☐

c. Aprobar el traslado y/o la movilidad a los afiliados.

☐

d. Realizar informes mensuales sobre los comportamientos de movilidad en Bonos Pensionales

☐

e. Otra ¿Cuál?

☐

¿De qué manera se les informa a los usuarios de esta entidad a cerca de los Bonos Pensionales? (puede marcar varias opciones).

- h. Personal. ☐
- i. Capacitaciones. ☐
- j. Conferencias en la empresa. ☐
- k. Correo electrónico. ☐
- l. Publicidad. ☐
- m. Correo certificado. ☐
- n. Otra. ¿Cuál? _____

Según lo anterior y su experiencia ¿cuál considera que es el medio de información más claro y que produce un mejor entendimiento de los beneficiarios de los Bonos Pensionales?

- h. Personal. ☐
- i. Capacitaciones. ☐
- j. Conferencias en la empresa. ☐
- k. Correo electrónico. ☐
- l. Publicidad. ☐
- m. Correo certificado. ☐
- n. Otra. ¿Cuál? _____

¿Considera usted que la normatividad actual es suficiente, clara y permite a los usuarios entender la tramitología acerca de sus derechos y deberes en cuanto a los Bonos Pensionales?

Sí _____ No _____

¿Considera usted que la normatividad actual es suficiente, clara y permite a los usuarios entender la tramitología acerca de sus derechos y deberes en cuanto a los Bonos Pensionales?

Sí _____ No _____